

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA INTERNACIONAL

Ruhr Universität Bochum, Fakultät für Philologie, Bochum, Alemania

e

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Iquitos, Perú

La Ruhr Universität Bochum, con domicilio principal en Universitätsstrasse 150, 44801 Bochum - Alemania, en este acto representada, para estos efectos y según se acreditará, por su rector, Prof. Dr.-Ing. Gerhard Wagner y por el decano de la Fakultät für Philologie, Prof. Dr. F. Lebsanft, en adelante designada "DIE UNIVERSITÄT" y, por la otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP, representado por su Presidente, Dr. Dennis del Castillo Torres, domiciliado en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos - Perú, en adelante, "EL IIAP", quienes, de acuerdo a las atribuciones que les competen, acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración Científica Internacional:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DIE UNIVERSITÄT es una persona jurídica autónoma del orden estatal con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse y designar sus propias autoridades, cuyo objeto es la formación en educación superior, la investigación y la extensión. Su domicilio legal y la sede principal es la ciudad de Bochum, Alemania. En razón de su misión y de su régimen especial, DIE UNIVERSITÄT es una persona jurídica autónoma.

EL IIAP es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica-administrativa; su Ley de creación No 23374, ratificada por Ley 28168, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía peruana; así mismo tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas de los pobladores de la región, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía. Para cumplir con sus funciones, EL IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.

El IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenidos en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de la Biodiversidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actividades:

1. Cooperar en la ejecución del proyecto "Documentación de las lenguas de la Gente del Centro, especialmente bora y ocaina" financiado por la fundación Volkswagen durante tres años (del 1º de setiembre 2004 al 31 de agosto 2007) y adjuntado en anexo al presente convenio.
2. Promover la cooperación de personal profesional y el intercambio de informaciones en ambas instituciones en lo que se refiere a tales actividades.
3. Crear una base de datos lingüísticos conforme al estándar del programa DOBES de

- la fundación Volkswagen, que tendrá su lugar físico en el Instituto Max Planck de Nijmegen (Holanda).
4. Publicar los resultados de las investigaciones bajo una forma común, incluyendo aportes y reconociendo los créditos de los hablantes nativos y ambas partes.
 5. Publicar material de lectura en las lenguas indígenas estudiadas (bora, huitoto, ocaina, resígaro) para el uso de los comuneros y las escuelas, reconociendo los créditos de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De DIE UNIVERSITÄT:

1. Contratar a dos lingüistas y un auxiliar de investigación con fondos del proyecto aprobado, que participarán en las actividades de cooperación definidas en el proyecto.
2. Financiar el equipamiento científico de los dos lingüistas contratados y del lingüista-antropólogo del IIAP con fondos del proyecto.
3. Financiar los viajes y las estadías en el campo de los dos lingüistas, del lingüista-antropólogo del IIAP y de un etnomusicólogo brasileño con fondos del proyecto.
4. Financiar los viajes del personal científico hacia los lugares de reunión y coordinación en Europa y en el Perú con fondos del proyecto.
5. Financiar la colaboración de especialistas indígenas con fondos del proyecto.
6. Dar crédito al IIAP en toda publicación o material de divulgación de los resultados del proyecto.

De EL IIAP:

1. Facilitar la participación de un lingüista-antropólogo del IIAP en las investigaciones en el campo sobre la lengua huitoto y en la coordinación del proyecto según el plan de actividades del proyecto.
2. Proveer espacio físico e infraestructura para el equipo de investigadores.
3. Amparar a los investigadores extranjeros con cartas de recomendación para las autoridades locales y la Dirección Regional de Educación (convenios IIAP-DREL) para que puedan efectuar su trabajo de campo en el río Ampiyacu y cooperar con las escuelas comunales y sus maestros.
4. Poner a disposición de los investigadores toda la información que sea pertinente para la buena realización del proyecto.
5. Dar crédito a DIE UNIVERSITÄT en toda publicación o material de divulgación de los resultados del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente y previstas en el proyecto deberá efectuarse al amparo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RESULTADOS

Según el reglamento del programa DOBES, los documentos recogidos como parte del proyecto serán propiedad de los hablantes nativos. En la publicación de resultados de las investigaciones realizadas por los investigadores a partir de estos documentos será mencionada la afiliación compartida de los investigadores al programa DOBES, DIE UNIVERSITÄT Bochum y EL IIAP.

El banco de datos lingüísticos que resulta de las investigaciones financiadas por el presente proyecto será entregado a DIE UNIVERSITÄT Bochum y EL IIAP, quienes pueden publicarlo en su página institucional en el internet a fin de hacerlo accesible al público científico nacional e internacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Queda establecido que el incumplimiento de las cláusulas antes mencionadas resolverá automáticamente el presente Convenio.
2. Son causales de resolución, la modificación unilateral del proyecto original y el desarrollo de actividades diferentes a las programadas dentro del mencionado proyecto.

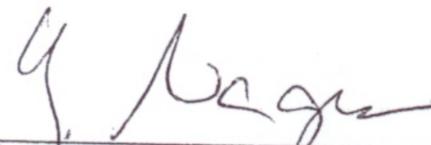
CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá duración de tres (3) años, a partir de del 1º de octubre de 2004. La eventual terminación de este Convenio no afectará los proyectos o servicios que ya estén en desarrollo.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello que no se encuentre prescrito en las cláusulas del presente Convenio, se precisará mediante cartas de entendimiento de conformidad con los dispositivos vigentes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe del cual suscriben tres (03) ejemplares de idéntico tenor y fecha.


Prof. Dr. Ing. Gerhard Wagner
Rektor der Ruhr-Universität Bochum

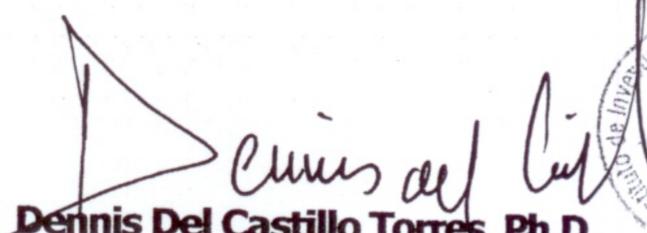
Lugar: *Bochum*

Fecha: *13.12.04*


Prof. Dr. F. Lebsanft
Decano Fakultät für Philologie
Ruhr-Universität Bochum

Lugar:

Fecha: *10 Dez 04*


Dennis Del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente del IIAP

Lugar: *Iquitos*

Fecha: *06.12.04*

